



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 317 -2013-ANA-DGCRH

Lima, 06 DIC 2013

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 75646-2013, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100123500, con domicilio en Av. San Borja Norte N° 523, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.** renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los campamentos Chicrín Bajo y Chicrín Artesanos de la Unidad Minera Atacocha, ubicados en el distrito de Yanacocha, provincia y departamento Pasco, hacia el río Huallaga, por un volumen anual de 14 395,6 m<sup>3</sup>, la cual vencía el 19.09.2013;

Que, en este contexto, la empresa recurrente antes del vencimiento del plazo otorgado por la precitada resolución directoral solicitó la renovación de la autorización de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la autoridad ambiental, expresada mediante la Resolución Directoral N° 089-97-EM/DGM de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Unidad de Producción Atacocha, el mismo que fue modificado por Resolución Directoral N° 313-2002-EM-DGAA y Resolución Directoral N° 154-2004-MEM/AAM;

Que, el Informe Técnico N° 080-2013-ANA-DGCRH/LCHC luego de la evaluación respectiva, concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, por un plazo de tres (03) años, bajo las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en una misma fecha con una frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ana. Los resultados deberán ser





sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación. Los puntos de control del efluente tratado y cuerpo receptor se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01										
Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este					
WCh-B	Efluente de Wetland Chicrín Bajo	4 176	0,13	8 830 512	369 835	Continuo	Rio Huallaga	Categoria 4	D.S. 003-2010-MINAM y D.S. N° 010-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
SF-B	Efluente de la PTARD San Felipe – Chicrín Artesanos	10 220	0,32	8 831 227	369 918					
RH-01 (E-10)	Río Huallaga, aguas arriba antes del Vertimiento WCh-B	-	-	8 828 630	370 557	-	-		DBO5, SST, Aceites y Grasas; Coliformes termotolerantes, Coliformes totales, pH, T °C, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto y caudal	
RH-02 (E-22)	Río Huallaga, aguas abajo antes del Vertimiento SF-B	-	-	8 836 918	370 751	-	-			

b) Instalar un sistema de medición de caudal para los vertimientos autorizados.

Que, el precitado informe técnico precisa que el río Huallaga se clasifica con la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Costa y Sierra", de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será con eficacia anticipada al 20.09.2013; y,

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y de la Resolución Jefatural N° 381-2013-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas en favor de **COMPAÑÍA MINERA ATACUCHA S.A.A.**, la cual le fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH, que provienen de los campamentos Chicrín Bajo y Chicrín Artesanos de la Unidad Minera Atacocha, ubicados en el distrito de Yanacocha, provincia y departamento Pasco, hacia el río Huallaga, de régimen continuo, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen	Cuerpo Receptor	Clasificación	Sector
				Norte	Este				
WCh-B	Efluente de Wetland Chicrín Bajo	4 176	0,13	8 830 512	369 835	Continuo	Rio Huallaga	Categoria 4	Minería
SF-B	Efluente de la PTARD San Felipe – Chicrín Artesanos	10 220	0,32	8 831 227	369 918				

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es de tres (03) años, con eficacia anticipada al 20.09.2013.





**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional el Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el séptimo considerando, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso.
- 3.2 Al pago de la retribución económica por los vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas al río Huallaga, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la inclusión de la presente resolución en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar con la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,



  
Abg. MIRCO H. MIRANDA SOTIL  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua